

ANEXO I

Entre el COMANDANTE DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA, en adelante llamado EL CONTRATANTE y que constituye su domicilio legal en la calle Comodoro Pedro Zanni Nº 250 - Capital Federal por una parte y el señor

en adelante llamado EL CONTRATADO y que registra su domicilio legal en

por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato "ad-referendum" del señor Comandante en Jefe de la - Fuerza Aérea, con sujeción a las siguientes cláusulas: - -

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios - en calidad de

en la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales y a emplear la plenitud de sus conocimientos y experiencias en las funciones para las que se lo contrata. - - - - - - - - -

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá por la prestación de servicios, objeto a éste contrato, una remuneración mensual - de

Dicha remuneración estará sujeta a la retención correspondiente por su afiliación a la Caja Nacional de Previsión - para el Personal del Estado y Servicios Públicos. - - - -

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá el importe correspondiente en concepto de sueldo anual complementario y subsidio -

///

G. G. F. A.
57



familiar, conforme a las prescripciones en vigencia. - -

CUARTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de Licencias que para el personal "transitorio" establece el Artículo 7º de la Reglamentación del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (RLA 11). - -

QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el

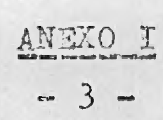
SEXTA: A los efectos de su vida de relación con la Institución (referente a compensaciones por gastos de: viáticos, movilidad, comidas, etc.) EL CONTRATADO será considerado en el mismo nivel de jerarquía que el personal del - Agrupamiento Personal , Clase , Categoría , del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas - Armadas (LA 11). -

SEPTIMA: Este contrato podrá ser rescindido por ambas partes de común acuerdo o por una de ellas en forma independiente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización para ninguna de ellas. Cuando se diera la segunda - de las circunstancias señaladas, la parte correspondiente deberá expresar su intención con un preaviso de no menos de 45 días salvo que de común acuerdo convinieren un plazo menor de preaviso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CGRA
57

OCTAVA: Por cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan some-

///



terse a las jurisdicciones de los Jueces Federales de la -
República Argentina. - - - - - - - - - - - - - - - - -
NOVENA: En prueba de aceptación de las cláusulas consigna-
das en el presente contrato, EL CONTRATANTE y EL CONTRATA
DO firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un so-
lo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los
días del mes de de 197 . - - - - - - - - - - -